

constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 27 de agosto de 2021 se recibió en el correo electrónico institucional a las 11:00 a.m., renuncia al poder del apoderado judicial de la demandada. En la misma fecha a las 4:14 p.m., se recibió respuesta al oficio No. 622 por parte de la AFP PORVENIR S.A., según el requerimiento efectuado por auto del 23 de agosto de 2021 (consecutivos 44, 46 y 47 expediente digitalizado). El 8 de septiembre de 2021 a las 8:01 a.m., y a las 2:26 p.m., se recibieron otros memoriales donde se reitera la renuncia al poder. El 10 de septiembre de 2021 a las 2:15 p.m., se recibió otro memorial de renuncia al poder (consecutivos 52-54 expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 29 de octubre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00073 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	JOSÉ OMAR RODRIGUEZ RAMÍREZ
Demandado	MUNICIPIO DE HISPANIA
Decisión	INCORPORA Y ACEPTA RENUNCIA AL PODER – INCORPORA RESPUESTA Y PONE EN CONOCIMIENTO – REQUIERE A LA ENTIDAD EJECUTADA

Vista la constancia secretarial, se incorporan los escritos que contienen manifestación de renuncia al poder, presentadas por los abogados JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ, CARLOS FERNANDO ROLDÁN PÉREZ y RICARDO STEVEN GARCÍA BETANCUR quienes comunicaron lo pertinente a la entidad pública demandada, por lo que se aceptan las mismas según lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (Consecutivos 46, 52-54 expediente digitalizado).

Al igual, se incorpora y se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta suministrada por la AFP PORVENIR S.A. al oficio No. 622, a fin de que se pronuncie si a bien lo considera necesario (Consecutivos 47-51 expediente digitalizado).

Se REQUIERE a la entidad demandada para que en el término de diez (10) días proceda a nombrar otro profesional del derecho a fin de que continúe con la representación judicial, por cuanto se trata de un proceso de primera instancia y, se requiere para continuar con el trámite procesal.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría copia de este auto al canal digital destinado para notificación judicial de la entidad demandada y adjúntese constancia de ello al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 171**En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b784806875caf2ba5f9cf13c64617cc62b90a52cba48c7b7557558e7e23a6b6

Documento generado en 29/10/2021 07:48:11 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>